PURTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compania, num. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados 6 directamente á la administracion .- En Ultramar, D. Banito Gonzaler Tanago, Ohra Pia, 11, Habana.

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.-Fuera de la capital: 9 reales idem. - En Ultramar: por seis meres 4 pesos y 2 reales. .

Anuncios y comunicados. A precies convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del dia 27 tomamos las siguientes noticias:

_De real orden espedida por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dispuesto que cuando los jueces ó tribunales tengan que practicar fuera de su territorio alguna diligencia judicial en causa ó pleito que ante ellos penda, y en que sea precisa la intervencion de los profesores de medicina y cirujía, se dirijan á los juzgados 6 tribunales respectivos en la forma acostumbrada para que los actúen, con esclusion de los que desempeñan iguales funciones en el juzgado ó tribunal requirente ó exhortante.

-Anteayer por la tarde se recibieron en Madrid despachos telegráficos importantes para nuestro crédito.

El meeting público celebrado en el mismo dia por los tenedores de certificados, ha aceptado cordialmente el arreglo votado por las cámaras de nuestro país y pidió por unanimidad que la bolsa de Londres se abra desde luego á la cotizacion de valores españoles.

-De los fondos con que el tesoro cuenta en Paris despues de satisfecho por completo el semestre esterior, sabemos que piensa traer una importante cantidad en barras de oro, las cuales llegarán á la casa de moneda de Madrid el martes próximo.

Así lo dice El Español.

-Dice La Epova:

«Podemos desmentir de la manera mas terminante la noticia que dan varios periódicos estranjeros de que en la Habana se hayan preparado, ó se preparen, espediciones sobre Méjico. Noy además, es muy improbable que ni en Nueva-Orleans ni en Tejas se alisten fuerzas para ir á combatir el poder de Juarez que ya se encargarán de destruir Escobedo y Porfirio Diaz.»

-Se ha dispuesto continúen los diputados provinciales de los suprimidos partidos judiciales, hasta la próxima renovacion parcial de las diputaciones.

Tambien se ha dispuesto que dichas corporaciones elijan su vocal secretario en cada temporada de sus sesiones ordinarias.

-Se confirman por conductos respetables, segun dice un periódico, los proyectos de que ya ha hablado la prensa sobre grandes economías que habran de establecerse, no solo en los presupuestos del año próximo, sino tambien en los que han comenzado á regir para el actual. Hemos oido que as reducciones en los departamentos de Guerra

y Marina se elevarán á unos 50 millones de reales. Las economías alcanzan muy particularmente á la artillería, la caballería, cuerpos facultativos, arsenales, buques de vela y otros ramos del servicio militar y marstimo. En los otros ministerios deberán realizarse reducciones por valor de los 20 millones que restan hasta los 70 en que se presupone el déficit entre los gastos y los ingresos.

-Segun asegura en su último número la Revista de los ferro-carriles, las obras de los ferro-carriles de Asturias y Galicia avanzan, aunque con lentitud, porque no de otro modo pueden hacerse médicos forenses que sirvan en ellos sean los que hoy en medio de la paralizacion general que existe en la esfera industrial y mercantil; paralizacion que produjo la crisis metálica, hija de los desastrosos efectos del abuso que se hizo del crédito y del triste desengaño que han dado al capital muchas de-las compañías de los caminos de hierro en España.

CORREO DE PROVINCIAS.

ESTREMADURA. - Agitase en Cáceres el proyecto de establecer un ferro-carril económico por el sistema Aubry, para poner en comunicacion á dicha capital con la via férrea de Badajoz por Mérida. Las proposiciones de los concesionarios han sido tomadas en cuenta por las autoridades locales, y han nombrado estas una comision especial para que las estudie y proponga despues lo que estime mas oportuno.

FILIPINAS. - Segun parte del consul de S. M. en Marsella, el gobernador superior civil de Filipinas participa que en 6 de junio no ocurria novedad en aquella isla.

BALEARES. -- Por un anuncio de la comandancia militar de marina de las Baleares, que publican el Diario y el Isleño, se hace saber que habiéndose inutilizado el aparato de rotacion del faro de la isla Dragonera, desde el dia 21 del actual, y mientras se hacen las reparaciones necesarias, solo alumbra el faro con una luz fija sin destellos.

CÓRDOBA.-En la madrugada del jueves se declaró un voraz incendio en los almacenes de utensilios militares de Córdoba, destruyendo las llamas el local y la iglesia de San Juan de Dios, de la que pudieron estraerse las alhajas y los santos. Ninguna desgracia personal hubo que lamen-

CORREO ESTRANJERO.

INGLATERRA. - Entre las muestras de consideracion de que ha sido objeto el sultan en su visita à Londres, es digno de citarse el espléndido

banquete que le dió el lord corregidor, cuyo obsequio, de que participaron tres mil personas, que fué el número de los convidados, merece una mencion especial. Mientras se sirvió la mesa los principales cantantes de la ópera recreaban los oidos de los obsequiados. La vajilla de oro que se empleó habia costado un millon de libras esterlinas, ó sea cerca de cien millones de reales, y el gasto de este convite ascendió á veinte mil libras esterlinas, ó sea dos millones de reales próxima-

FRANCIA. - Dice una carta de París:

· Aquí ha causado disgusto y hasta alarma la conducta de la prensa rusa, que se ensaña contra el veredicto de Berezowsky, y se estraña con tanta mas razon, cuanto que no siendo libre la prensa en Rusia, debe presumirse que es con anuencia del emperador. A mí no me sorprende. Ustedes lo saben, porque he predicho que no era sincera la peticion de la vida de Berezowsky, y presumo que ha de salir algo de este suceso, y algo grave.

-De una carta de París del dia 21 estractamos

los signientes párrafos:

· La conducta que sigue el gobierno italiano, conducta que ya dije á Vds. calificaba la Patrie de imprudente, está muy lejos de tranquilizar al gobierno pontificio. El cardenal Antonelli ha interpelado á los ministros residentes de las cuatro potencias católicas en Roma para saber cuál será la conducta de sus respectivos gobiernos en los tres casos siguientes:

1.º Si se adquiriera la seguridad de que el gobierno italiano auxiliaba la revolucion á pesar de sus compromisos.

2.º Si la revolucion llegara hasta las puertas de Roma.

3.º Si llegase á estallar dentro de la misma

Ignóranse los términos en que los diplomáticos han contestado á estas cuestiones, pero se dice que han ofrecido la proteccion personal en caso de peligro al Papa y al sacro colegio, reservándose comunicar á sus gobiernos las citadas cuestiones para tener instrucciones precisas. Lo que sí se asegura es que los representantes de España y Francia han estado mucho mas espresivos que los de Austria y Portugal.

Un despacho de Marsella llegado esta tarde dice que se habia fijado en Roma una proclama de la Junta nacional romana, anunciando la fusion del comité nacional y del comité de insurreccion, y que la junta tenia la direccion suprema del movimento. La proclama termina así:

"Lengamos una voluntad firme, y muy pronto

veinte millones de hermanos saludarán á Roma, capital de Italia.

El cólera continuaba en Roma, y el cardenal vicario habia prohibido é causa de la enfermedad las procesiones nocturnas.»

-Todos los valores, á escepcion del 3 por 100 francés, han estado en baja la semana última en la Bolsa de París. El descenso se atribuye al empréstito de 300 millones de francos que trata de contraer el gobierno de Rusia so pretesto de au. xiliar las compañías de ferro-carriles.

- El virey de Egipto, durante su estancia en París, ha prometido abolir la esclavitud y perseguir la trata que aun se ejerce en el Sur de sus Estados.

-Los periódicos semi-oficiales franceses aseguran que el presidente del consejo de ministros italiano, Sr. Rattazzi, irá á París y que su viaje no se relaciona solo con las negociaciones para un empréstito, sino tambien con importantes cuestiones políticas.

AUSTRIA. - Continúa en Bohemia la agitacion panslavista. Anúnciase la formacion en Praga de un comité slavo, para facilitar é impulsar la emigracion á Rusia.

-El Debate de Viena dice que ninguno de los polacos á quienes se dedicaba la ultima amnistía del emperador de Rusia, ha podido volver á su casa. El mismo periódico asegura que continúan las deportaciones à Siberia y las prisiones hechas secretamente y por la noche, aunque el decreto de amnistía prohiba perseguir por sospechosos.

TURQUÍA.—Noticias oficiales de Constantinopla de 22 de este mes anuncian una victoria decisiva del ejército turco contra los insurrectos de Candía. El 18, las tropas de Omer-bajá ocuparon las alturas de Calikratí y Stendo, uniéndose con un cuerpo de ejército vencido de Apochoron. Todo el distrito de Sphakia, á escepcion de un corto número de aldeas cuya sumision se espera en breve, está ya en poder de las fuerzas turcas. Refugiados en las grutas de Pachitanos 250 insurrectos entre los cuales se encontraban muchos de los principales jefes de la insurreccion, han tenido que rendirse. Los turcos cogieron en dichas grutas muchas municiones. Los insurrectos han entregado mas de 6,000 fusiles. Los 400 voluntarios griegos desembarcados recientemente á las órdenes de Michto, han sido completamente destruidos por Alí-Berri bajá, que les ha cogido 1,200 cara-

MEJICO. - Las últimas noticias de Méjico dicen que reinaba grande agitacion entre los 38,000 soldados que habian entrado en la capital y que pedian se les pagasen los sueldos atrasados ame-

3.° De otra diligencia en que se hará constar literalmente lo que el interesado esponga en su defensa, ó que habiéndosele requerido al efecto no quiso usar de su derecho. Esta diligencia será tambien firmada por el interesado, ó en su defecto por dos testigos como se previene respecto á

la anterior.
4. Si en la diligencia espresada en el párrafo precedente hiciese el interesado alguna cita favorable, se evacuará inmediatamente si es dentro de la misma poblacion, ó se dará cuenta al Administrador ó Alcalde para que lo disponga de oficio cuando haya de evacuarse fuera de

aquella.

5.° De las declaraciones de dos ó mas testigos que tengan conocimiento del hecho que se trate de justificar. Pero estas declaraciones se omitirán cuando al practicar la diligencia de que trata el párrafo segundo de este artículo confiese el interesado el hecho que constituya la defraudacion, y así se consigne en la misma diligencia.

6.° Eyacuadas las citas y unidos al espediente los demás datos que se consideren conducentes á la completa justificacion del hecho, se notificará al interesado por medio de dili- 13 -

gencia escrita y autorizada en la forma establecida en los párrafos anteriores que el espediente de comprobacion queda terminado, y que pasa á la Administracion. peride el omos

Art. 27. La entrega de los espedientes á la Administracion de Hacienda se verificará precisamente dentro de los cinco dias inmediatos á la última diligencia. bog potosburit

Art. 28. La Administracion de Hacienda procederá á examinar si está justificado el hecho ó hechos que hayan sido objeto del espediente: si no lo estuvieren, acordará las nuevas diligencias que deban practicarse godo of colones . SS da

Art. 29. Guando la Administracion encuentre justificados los hechos, y despues de examinar las escepciones de los contribuyentes que las espongan dentro de un plazo de seis dias, contados desde el siguiente al de la notificacion administrativa prevenida en el párrafo sesto, art. 26 de este Real decreto, propondrá al Gobernador de la provincia el señalamiento de la cuota que deban satisfacer segun tarifa, y la multa en que hayan incurrido por la ocultacion.

Art. 30. Si la Administracion, con vista de los espedientes y de las reclamaciones de los interesados, no

= 16 =

si fuese necesario la via de apremio. Art. 36. Cuando los interesados acudan ante los Consejos provinciales reclamando contra los acuerdos dictados por los Gobernadores, se pasarán á los mismos los espedientes instruidos, anotando en el libro de registro la salida con la especificacion necesaria.

Art. 37. La sustanciación de estos juicios ante los Consejos provinciales, en los que representarán al Fisco los Promotores de Hacienda, será la que se halla establecida para los negocios contenciosos de la Administracion.

Art. 38. De los fallos de los Consejos provinciales podrá apelarse para ante el Consejo de Estado dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion de la sentencia, tanto por los particulares como por la Hacienda pública.

Art. 39. Los Promotores fiscales apelarán para ante el Consejo de Estado, cualquiera que sea la cuota y multa, materia ú objeto del juicio, siempre que los fallos de los Consejos provinciales sean perjudiciales á la Hacienda; é incurrirán en responsabilidad si dejasen trascurrir el plazo señalado en el artículo anterior sin interponer el recurso.

á las matrículas y á los estados respectivos podrán verificarse por declaracion espontánea que hagan los contribuyentes despues de aprobadas las matrículas, en cuyo caso acordarán la adicion las Administraciones de Hacienda de provincia, ya porque ante ellas se presente la declaracion, y ya en vista de los partes de los subalternos y de los Alcaldes cuando á estos la presenten los interesados su declaracion, 6 en virtud de espediente de investigacion administrativa, cuya resolucion corresponderá á los Gobernadores.

Las bajas serán el resultado de los espedientes de fallidos por insolvencia ó por inutilizacion absoluta, instruidos en la forma que mas adelante se dirá.

Art. 21. Serán considerados como defraudadores á este impuesto:

1.º Los que por no haber presentado su declaracion en las épocas que determinan los artículos 10 y 20 de este decreto no estén incluidos en las matrículas aprobadas ó en las adiciones posteriores.

2.° Los que resulten ser poseedores de mas caballerías ó carruajes que los declarados al formarse la matrícula ó adiciones.

Y 3.º Los Alcaldes y Secretarios

nazando con amotinarse si como queria el gobierno los alejaba de la capital antes de pagar'es.

-Dicen de Méjico que Ortega escapado de la prision marchaba desde Monterey á Zacatecas con fuerzas de consideracion y que todo el partido imperialista se agrupaba al lado de este competidor de Juarez.

-Las noticias de los Estados-Unidos dican que Marquez, Quiroga, Bidaurri, O'Haran y otros jefes imperialistas llegaron de Méjico el dia mismo de la rendicion de la capital, situándose en las montañas.

A las últimas noticias se ocupaban en reunir fuerzas para un pronunciamiento en favor de Or-

Losada, Montenegro y Olfara, con 12,000 hombres, habian por otro lado proclamado una república independiente en el Norte del territorio mejicano.

Juarez era esperado en Méjico el 30 de junio y se le preparaba una recepcion oficial muy lujosa. FRUSIA.-El conde de Bismark, cuya salud está restablecida, irá de Ems á Wiesbaden, don de encontrará al rey de Prusia.

De las cuestiones que deben tratar el soberano y el presidente del Consejo, las mas importantes, segun una carta de Berlin, se refieren á la administracion de justicia.

RIO DE LA PLATA. - El Siglo de Montevideo con fecha 14 de junio da la siguiente noticia:

·Dias pasados tuvo lugar en nuestras costas un siniestro muy doloroso. Un buque español, cuyo nombre ignoramos, salido de Barcelona con 40 pasajeros, naufragó en las costas de Castillos, pereciendo, segun se supone, toda la tripulacion y pasajeros.

-Se han recibido noticias de Rio de la Plata.

El departamento de Tinogasta habia caido de nuevo en poder de los revolucionarios; cerca de 300 hombres que la guarnecian, mandados por el coronel José María Linares, fueron derrotados el 17 de mayo por el jefe revolucionario Juarez.

-El cólera seguia haciendo estragos en Buenos-Aires. La mayor parte de la poblacion habia abandonado la ciudad, retirándose á los pueblos del interior. San Nicolás y el Rosario, poco á poco iban quedando libres de aquella terrible epidemia. Montevideo no habia sido invadido todavía; su puerto permanecia cerrado para los buques procedentes de Buenos Aires y el Brasil.

NUEVA GRANADA. - Las noticias de Nueva-Granada dicen que el general Santos Acosta sigue ejerciendo el poder ejecutivo de la Union. Muchos conservadores de Bogotá han tomado las armas para sostener la causa de la república. El general Mosquera, que estaba preso en el palacio, ha sido trasladado al local del observatorio astronómico, donde se cree que estará mas seguro.

-Ha visto la luz pública el decreto legislativo, por el cual se levanta el estrañamiento de algunos ministros de la iglesia colombiana. La situacion del Magdalena es casi la misma. El general R. Lopez está con sus fuerzas en Cartagena. Farías sigue estrechando cada dia mas á J. M. L. Herrera en Riohacha. Los cónsules estranjeros residentes en Santamarta han desconocido el bloqueo de aquel puerto. Hasta ahora nada ha resuelto la legislatura de Bolivar acerca de la conducta que debe observar el Estado en las actuales circunstancias.

AMERICA DEL SUR. - Las últimas noticias de Bolivia dicen que aquella república continúa en paz. La prensa discutia la determinacion del gubierno boliviano de celebrar un tratado con el Brasil, por el cual le cede parte del territorio de aquella-república.

ITALIA.-El ministro del Interior en Ita'ia ha enviado una circular á los prefectos diciéndoles que impidan por todos los medios posibles los alistamientos de voluntarios que desde hace dias se verifican en algunas ciudades.

-Los diputados italianos Pianciani y Curti han interpelado al gobierno sobre la revista practicada por el general francés Dumont á las tropas pontificias en Roma y sobre los armamentos y alistamientos que se supone existen para una invasion en los Estados romanos. El Sr. Pianciani dice que el primero de estos hechos es una violacion flagrante del convenio de setiembre y del principio de no intervencion. Reconocen que el ministerio y la nacion deben respetar este tratado y desaprueba toda tentativa de invasion del territorio pontificio; que á los romanos solo corresponde poder reivindicar sus propios derechos. El presidente del consejo de Ministros, al contestar, consideró exajerados los rumores de armamentos para una invasion del territorio pontificio. Asegu ró que este territorio pertenecia á los romanos, no creyendo necesario desmentir el rumor de que el gobierno asentia á esos preparativos ó de una connivencia indirecta por su parte con los agitadores. Declaró que estos se forman ilusiones al creer que el gobierno italiano esté dispuesto á tolerar cualquier violacion de los compromisos contraidos.

Repitió que la cuestion romana debe resolversé con ayuda de medios morales, y anunció que se habian pedido esplicaciones al gobierno francés para la inspeccion anunciada, la cual seria contraria al espíritu y á la letra del convenio de Setiembre, que el gobierno haria respetar. Desmintió que el gobierno se hubiera puesto de acuerdo en manera alguna con el de Francia para ajustar un tratado sobre la restitucion de desertores, y aseguró que ningun representante de Francia habia declarado nunca que la legion estranjera en Roma debiera considerarse como una intervencion francesa indirecta, creyendo que el gobierno francés, que quiere la ejecucion del convenio de Setiembre, no puede ser el primero en violarlo.

El Sr. Laporta dijo que los emigrados romanos tienen derecho á entrar en el territorio de su país y de conquistar la libertad que se les niega.

El presidente del Consejo, Sr. Rattazzi, le contestó que el gobierno haria respetar siempre el territorio de una nacion vecina.

Esta interpelacion no tuvo mas consecuencias.

-La Nazione dice que se ha enviado una escuadra á cruzar por las aguas de Gaeta para vigilar el litoral de los Estados-Pontificios. Se ha ordenado además formar un campamento compues.

to de dos divisiones completas de infantería cerca de Foiano. El cordon militar á lo largo de la frontera es reforzado constantemente con nuevas compañías.

PERÚ.-Las noticias que recibimos del Perú alcanzan al 21 de junio.

El ministerio formado el 5 de dicho mes, cuyo color es el ultraliberal, puede decirse que todavía nada ha hecho que merezca mencionarse. La amnistía que pidió al Congreso en favor de sus enemigos políticos, fué sancionada con las reservas que la ley contiene. El Congreso no se ha puesto aun en mala actitud con el nuevo gabinete; mas este Lo ha dejado de sufrir ya algunas derrotas, la principal de las cuales ha sido la de haber perdido la eleccion de presidente y secretario de la Cámara, que la ha obtenido el partido de oposicion.

-Habia sido nombrado cónsul general y encargado de negocios de la república peruana en Inglaterra, D. Fernando Casós, y se decia que D. José Marfa Quimper iria de ministro plenipotenciario á Francia ó Bélgica.

-El candidato que se pondrá al frente de las oposiciones contra el gobierno, es el general Vi-

-Se habia promulgado la ley para que continúe la guerra con España hasta que las cámaras dicten una resolucion contraria.

-El gobierno del Perú ha espedido tambien varios decretos; por el primero de ellos se suprimen las comandancias militares en todo el litoral de las costas, por haber cesado la necesidad de tenerlas; por el segundo se resuelve que se formen tres listas de indefinidos militares, á consecuencia de su escesivo número; y por el tercero se manda que las capitanías de todos los puertos de la república sean servidas esclusivamente por jefes y oficiales de la armada nacional, á fin de evitar los frecuentes siniestros que ocurren cuando están servidas por personas estrañas á la profesion.

ESTADOS-UNIDOS. - El Cronista de Nueva-York que siempre está denunciando abusos de la administracion norte-americana y del comercio vankee, dice lo siguiente:

· Nos han dicho con cierto carácter de verdad y mucho nos pesaria que lo fuese, que varios comerciantes de los Estados-Unidos tratan de eludir el cumplimiento de nuestras leyes de aduanas respecto á los nuevos aranceles que rigen en la isla de Cuba, queriendo ensayar el envio de sus efectos sin especificarlos, desde cualquier puerto distante treinta kilómetros de nuestros consulados.

Como esta resolucion, si fuese positiva, no tendria mas fin que el de ejercitar el contrabando y proponer el soborno en los puertos de las Antillas españolas, no solamente nos hacemos un deber en manifestarlo así á nuestros pundonorosos empleados y dignas autoridades de ambas islas, sino que creemos prestar un servicio á los mismos comerciantes advirtiéndoles que se esponen á un fracaso, si llevan á cabo su intento.»

-Se están usando con gran aceptacion en los Estados-Unidos utensilios de cocina hechos de acero, en vez del peligroso cobre. Son mas fuertes, mas limpios, mas ligeros y mas económicos porque se calientan con mas facilidad.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 25. - El Monitor publica un decreto imperial declarando terminada la legislatura de este

Las últimas noticias de Nueva-York dicen que muchos radicales han presentado una proposicion al Congreso aprobando el fusilamiento del empe. rador Maximiliano.

Corre el rumor de que el gobierno de los Estados-Unidos intervendrá en Méjico.

En Nueva-York, Nueva-Orleans, Búfald y otras ciudades anglo-americanas se están organizando espediciones de filibusteros contra Juarez.

Londres 25.-El Banco ha bajado el descuento al 2 por 100.

Nueva York 25. - El cadáver del emperador Maximiliano ha llegado á Veracruz. Está embalsa.

Berlin 25 .- La Gaceta Nacional asegura que el gobierno francés ha enviado una nota al gobierno prusiano.

Esta nota reivindica para Francia el derecho de intervenir en el asunto del Schleswig.

Paris 25.—La Presse anuncia, aunque no con seguridad, que el Sr. Ratazzi, presidente del Consejo de ministros italiano, habria preguntado el martes último al gobierno pontificio si juzgaba oportuno autorizar la entrada en Roma de una brigada de tropas italianas.

Nueva York 13.-Corre el rumor de que el go. bierno federal está resuelto á intervenir en Méjico. Berlin 26. - La Gaceta de Alemania del Norte dice

que Austria y Prusia se han puesto de acnerdo sobre la cuestion del Schleswig del Norte.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 29 DE JULIO.

Todas las corporaciones é institutos del ejército y de la armada tienen hoy reglamentos especiales, basados en los principios de las ordenanzas y órdenes vigentes, que dictando reglas y descendiendo á pormenores, no dejan ilusoria la mision de aquellas, produciendo los benéficos resultados que son consiguientes para dichas corporaciones en particular y para la nacion en general.

Sin embargo, hay un ramo en la marina, que adolece de tan indispensable requisito, necesitándolo indudablemente mas que los otros, y este es el de los buques guarda-costas cuyos capitanes y patrones en general se rigen por prácticas antiguas y rutinarias, puesto que no les es dable dedicarse á estudiar particularmente las

— 10 **—**

de Ayuntamiento respecto de quienes se justifique plenamente que al tiempo de formar la matrícula dejaron de incluir en ella á uno ó mas contribuyentes que presentaran su deciaracion, ó que dejándola de presentar poseyeran y usaran públicamente en la época indicada de formarse las matrículas, caballerías ó carruajes de los sujetos al impuesto.

Art. 22. Los contribuyentes á quienes se justifique la defraudacion, además de pagar la cuota correspondiente con arreglo á la tarifa, podrán ser castigados con la pena pecuniaria desde el mínimum del duplo de dicha cuota hasta el máximum del cuádruplo de la misma.

La pena que podrá imponerse á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento será la mitad de la señalada á los defraudadores, y se entenderá siempre sin perjuicio de la que con-

tra estos recaiga. Art. 23. La comprobacion ó investigacion administrativa tendrá por objeto averiguar los individuos que posean caballerías y carruajes de los sujetos al impuesto sin hallarse matriculados, ó mayor número de aquellos que declaran y por los cuales

vengan contribuyendo. Art. 24. Respecto de las capita**—** 15 **—**

tratan el artículo precedente y el 17 causarán estado, y solo serán reclamables por la via contencioso-administrativa, que deberá en su caso entablarse por los particulares dentro del improrogable plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa.

Cuando las resoluciones de los Gobernadores sean absolutorias, tambien causarán estado; y en este caso las Administraciones de Hacienda remitirán los espedientes á la Direccion general de Contribuciones á fin de que esta acuerde si la Administracion debe intentar la via contenciosa dentro del plazo señalado en el art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Art. 34. Para que los particulares puedan usar del derecho que les concede el artículo anterior, deberán consignar en la Tesorería de provincia el importe de las cuotas y multas, ó afianzar su pago á satisfaccion de la Administracion de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida la demanda.

Art. 35. Pasado el término de los 30 dias sin haberse hecho la consignacion ó el afianzamiento del importe de las cuotas y de las multas, se procederá á su exaccion, empleando

- 14 --

considerase procedente la imposicion de multa, espondrá las razones en que funde su dictámen y lo propondrá así al Gobernador de la provincia, como tambien que sobre la cuota de la tarifa se imponga un recargo de 6 por 100 por la demora.

Art. 31. Si los Gobernadores estimasen que no está justificada la defraudacion, podrán ampliar la justificacion de los espedientes; tomar informes y noticias, y oir nuevamente á los interesados. Tambien devolverán el espediente á la Administracion para que esponga de nuevo lo que crea conveniente.

Art. 32. Cuando los Gobernadores encuentren procedentes las propuestas en vista del resultado de los espedientes ó por las diligencias que manden practicar, determinarán la cuota que debe satisfacer el contribuyente, y le impondrán la multa en que haya incurrido.

Si por el resultado de las diligencias considerase el Gobernador que no procede la imposicion de la multa, lo consignará tambien en decreto razonado. En ambos casos se pasarán los espedientes á la Administracion para los efectos correspondientes.

Art. 33. Las resoluciones de los Gobernadores de provincia de que

les de provincia, los Administradores de Hacienda pública podrán disponer, segun las circunstancias, que se ejecute la comprobacion administrativa por Oficiales de la propia Administracion ó por agentes de la con-

tribucion industrial. En los demás pueblos de la provincia estará la comprobacion por regla general á cargo de dichos agentes.

Art. 25. Los Alcaldes de los pueblos auxiliarán á estos funcionarios en el ejercicio de su cargo, haciendo que se le exhiban y faciliten todos los documentos, datos y noticias que reclamen para el mejor desempeño

de aquel. Art. 26. Los espedientes que se instruyan sobre defraudacion á este

impuesto constarán: 1.º De la denuncia particular, si

la hubiese. 2." De la diligencia de reconoci-

miento de la casa ó sitio en que estén las caballerías ó carruajes á que se refiera el espediente, en la cual se consignarán todas los circunstancias que conduzcan á la averiguación de la verdad. Esta diligencia debera suscribirla el interesado ó dos testigos cuando aquel no sepa ó no quiera firmar, y el empleado que la practique.

ordenanzas, legiclacion marítima y trata. da de la calle de la Compañía de esta ciu- vincia una sentida peticion denunciando porque el activo servicio de sus cruceros se lo impide, ya porque carecen los buques menores de la indicada legislacion.

Los hechos últimamente ocurridos á consecuencia del apresamiento de la Queen victoria y que tan fatales resultados nos hubieran podido dar son una prueba evidente de lo que hemos manifestado, y otros que no enumeramos por no ser prolijos, patentizarian mas y mas la grandisima necesidad de que se publique un reglamento especial para los referidos buques.

Reconocido este trascendental defecto, creemos que el señor ministro de Marina en breve se verá cubierto el vacío que á cada paso irroga perjuicios graves á la IIa indolencia.

No concluiremos estas líneas sin citar la indicacion que nuestro colega de Barcelona el Lloyd .de España hacia en primeros del pasado mes al tratar de este asunto, de que uno de los oficiales, capitan de un guarda-costas, en estremo aplicado y laborioso, tiene redactado un proyecto de reglamento, y que la modestia del espresado oficial será tal vez la causa de que dicho trabajo, resultado de una buena inteligencia y de muchos años de práctica, se quede inédito, cuando tanto importa su publicacion.

Hace algunos dias que en la calle de la Compañía, número 20, se ha abierto al público un establecimiento de géneros, sobre el cual vamos á llamar la atencion de nuestros lectores.

riamos á cabo nuestra mision honrosa si dejáramos pasar sin correctivo los hechos que creemos dignos de censura.

El establecimiento de que se trata es lo que se acostumbra llamar un baratillo de l géneros, donde se venden à precio reducido varios artículos, ya por no ser corrientes ó de moda, como porque su dueño necesita desprenderse de ellos por cualquier motivo. Nada tiene de particular el hacer esto, y estamos acostumbrados á verlo muchas veces en las grandes poblaciones | industriales ó fabriles. Pero la nueva tien-

single - Estate and character at leaf tent ma-

sMa, character of the Harington de Ma-

out a labit Lagrange, sommel and and

Junios la larria unita. d. ", y les me

deles eno.se ellan, mimeres 2. 3.13

in ... V breaups cup of chel to ... of

oportuno recibo a este filinisterio

Dies guerde & V. J. muchos anos. Ma-

Busines - Cast obtolinated - Parisus

contempated como lagra

reportar inmensos perjuicios al comercio y á los consumidores en general, con cuyo motivo nos permitiremos hacer algunas observaciones.

Segun los prospectos que la citada casa ha hecho circular con profusion por nuestra ciudad, se presenta al público una variada coleccion de pinturas de conocido mérito, cuya entrada es á 20 reales. Nosotros que hemos visitado el estabiecimiento en cuestion, y que nos costó un par de medias para niño un peso duro en vez de diez ó doce cuartos, que es su precio reguse dedicará à este asunto con interés y que la lar en cualquier tienda de géneros, debemos decir que la referida coleccion de pinturas, pretesto para la rifa, está compuesta cienda, repetimos, por ignorancia y no por de seis ó siete cuadros bastante chicos, de mas ó menos mérito, colocados en una reducidísima pieza alumbrada á todas horas por tres ó cuatro lámparas, no sabemos si de aceite ó de gas chiste.

Por manera que el espectáculo que se ofrece al público con las pinturas, es solo un cebo para atraer espectadores que sa lisfagan 20 reales y se lleven en cambio un artículo, que generalmente ya pasó de moda, del valor de doce cuartos ó dos reales, además de la impresion de haber admirado una variada coleccion de pinturas de mérito.-Al salir de ver los cuadros se entrega el billete á un dependiente, se dan unas cuantas vueltas á un pequeño bombo de hojalata lleno de tarjetitas con sus números; se saca una, y la cifra que señala se busca en los distintos objetos numerados en el local.

A todas las personas que hemos visto l Nuestro deber de periodistas nos impo- sacar entrada ¡será casualidad! les han ne la obligacion de velar constantemente | tocado artículos del mas insignificante vapor los intereses del público, y mal lleva- lor. Ignoramos si este curioso establecimiento, donde se rifa, está autorizado competentemente, aunque lo dudamos: pero considerándole bajo el verdadero punto de vista que á nosotros nos incumbe, no pode. mos menos de decir que perjudica gravísimamente al comercio de buena fé que contribuye de una manera tan eficaz al sostenimiento de las cargas del Estado, y que pasa en la actualidad por una crísis tan lamentable. En vista, pues, de los gravamenes que se les siguen, sabemos que gran número de comerciantes de esta capital han elevado al Sr. Gobernador de la pro-

> - 17 -Art. 40. Si los Consejos provinciales denegasen en algun caso la apelacion interpuesta en tiempo, solicitarán los Promotores fiscales testimonio del fallo y de la providencia denegatoria, y le remtirán al Fiscal de lo Contencioso en el Consejo de Estado para los efectos á que haya lugar.

Art. 41. Cuando el espediente se haya instruido en virtud de denuncia de un particular cualquiera, tendrá éste derecho á la tercera parte de la multa ó multas que se impongan; y en caso de condonacion de las mismas, se escluirá siempre la parte correspondiente al denunciador.

Art. 42. Los espedientes de fallidos por este impuesto se instruirán en las épocas y con los requisitos prevenidos por la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856, relativa á la contribucion industrial y de comercio.

Pero no se aprobará ninguna baja cuando se trate de contribuyentes de fuera de las capitales de provincia, sin que además de la declaración de dos contribuyentes, cuando menos, que confirmen la insolvencia, no certifiquen sobre ella bajo su responsa-

dos de derecho internacional admitido, ya dad ha ensayado un sistema nuevo en esta el hecho de que nos hemos ocupado, cuyo clase de negocios, que no puede menos de resultado esperamos sea el mas beneficioso al interés de todos en general.

VARIEDADES.

Revista general de 36 cuernos corridos en las tardes de 25, 26 y 28 de julio de 1867.

ROMANCES DE CIEGO.

Con una entrada muy buena y un tiempo bastante malo, un sur de dos mil demonios y un polvo de diez mil diablos; en los ojos la ceguera y la inquietud en los ánimos, el agua buscando al vino y el redondel como esparto, principiaron las corridas con seis de Aleas muy bravos que, si por brutos salieron, como tales se portaron.

Carcelero abrió la lidia, y, con Calderon cerrando. mezcló en sus puntas la sangre del ginete y el caballo.

A hacer del circo una zambra salió en seguida Gitano, y ofreciendo Cigarrero lo de la vueita de abajo, dió Pinto con sus costillas en el polvo del estanco.

Donoso, con malas pulgas, que no era cortés mostrando, à los de à pié dió mil sustos y á los ginetes porrazos. Un Clavelino y un Vivoro dieron fin al espectáculo, revelando en su fiereza la sangre de sus hermanos.

Paco Calderon herido; pero, vengando el puntazo, Pepesacó de sus puyas con sangre de toro aplausos. Ruidosos los consiguieron

los chicos poniendo palos, muchos Muñiz, más el Cuco, siempre con gracia bregando. El Regatero, perdio

siempre que cogió los trastos; más diestro y con mas fortuna Antonio Sanchez (el Tato) que despachó el quinto bicho de un volapié soberano.

Con esto, limpio del polvo, los ojos algo mas claros, la pluma mojada en sangre y el redondel ya regado, paso á la segunda lidia como aquel que va de paso.

Saltó al circo Rabanero vendiendo cuernos por rábanos, y en pruebas de rabanitos se fueron un par de jacos.

Era Pimiento picante y de sobra le picaron, y con él ei Regatero guisó al fin tal golletazo, que Pimiento, de vergüenza, vino á morir colorado.

Yendo de Pinto al Tatillo ó de Herodes á Pilatos, Codicioso aprendió que la codicia rompe el saco.

Como si fueran pelotas sardinas restó Navarro, por divertir á los Pellos que han sido los empresarios. Salió como una centella al redondel Oj-alado, pero al fin perdió las alas de Antonio á los capotazos, rematándole este diestro de una soberbia arrancando,

Reinoso cerró la flesta de les seis Colmenaranes. Buero como todos ellos, murió mártir sin ser santo, cayendo en manos de Lopez que es caer en malas manos.

Se picó medianamente se pusieron buenos palos, fué amable la presidencia, y alguna vez demasiado; y de estas dos buenas lidias contentos nos despacharon al son del lindo y airoso paso doble de Quijano.

Y vuelvo á tomar la péñola, que el juego no da descanso, y aun está, señores Pellos, la pelota en el tejado.

Los toretes navarritos salieron diciendo miu, y esceptuando al primero y eso, conforme y segun, por ligeros de pezuña y por blandos de testuz hieieron que al fin los. Pellos diesen con ellos un puf, como editor de novelas cuando da un prospecto á luz.

Yo no sé si en vez de grama comerian alcuzcuz; dos ó tres bichos salieron trasparentes como el túl, y nos quedamos sin toros si llega á soplar el Sur. Solo nombro à Mirinaque

que fué solo el que hizo el bú despachando tres sardinas que le supieron á atun. Metióle Pinto un puyazo que me lo dejó barlu; y engañado el presidente por el público rum rum, mandó à Pinto un recadito,

diciendo «fuera el gandúl.» Ví con mucho sentimiento que salió cojo el Cucú, y aun así, por su destreza le dió el público betun.

El Tato y el Regatero corrieron algun albur, y viéndolos en peligro gritaron muchos «¡Jesús!» creyendo que entre las astas hallaban el ataud.

Valiente estuvo Antoñuelo y Angel hecho un avestrúz; por la tripa les sacaba á los toritos el pús, y fué al cuarto de los perros por matar al buen tuntun y se nos puso de rábia y hasta le dió un patatús y, con la nariz en punta, á Dios hablaba de tú.

Mató el último el Cabito y no es malo este andalúz; mas cuando coge el estoque dice: «Preparen, jap ni. y es cada estocada suya un metrallazo de obús que sale por un costado aun entrando por la cruz.

Y aquí doy fin al romance que cansa por ser en ú; conque, que ustedes la gocen, Dios sobre todo y jaburl

I ARAMBANA.

GACETILLAS.

Al Padre, que yo soy lego.-No sabemos ya qué contestar à las muchas reclamaciones sobre estravío de números de nuestro periódico, que nos dirigen varios suscritores. Es achaque antiguo el mal servicio y la irregularidad que se observa en los distritos rurales, y en vano hemos reclamado un remedio conveniente. Así es que nos hemos resignado ya á sufrir con paciencia, y eso mismo le aconsejamos que haga al suscritor de Bárcena de Cicero, que se queja de falta de regularidad en el recibo de La Abeja, sucediéndole con frecuencia estar semanas enteras sin recibir un número, y llegando despues todos juntos.

Eso prueba, cuando menos, que el secuestrador no carece enteramente de cierto sentimiento de delicadeza, si bien lo mas decente seria que respetara por entero los bienes agenos. Y si tanta es su aficion á leer sin pagar, franquéese con nosotros, que de buen grado le remitiremos el periódico de balde y con gracia.

Fuegos artificiales.-Los que se dispararon anteanoche en la plaza de Isabel II produjeron un efecto brillante y agradaron muchísimo á la numerosa concurrencia que llenaba aquel sitio.

Felicitamos á sus autores y deseamos tener otras ocasiones para tributarles nuestros aplausos.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS. Vapor Monarca, de 192 is., cap. D. R. Lagier, de Marsella, Barcelona y escalas con 552 bultos vino á D. A. Cabrero: 172 id. id. y otros á D. A. Cortines: 6 id. canela a D. B. Abarca: 15 id. arroz y azafran á los Sres. Zumelzu y Crespo: 60 idem jabon á los Sres. Gallo é hijo y flazas: 12 idem grasa á los Sres. Peña y Roldan: 4 id. id. á D. R. Cierto: 12 id. azufre á los Sres. Saro y Herran: 80 id. esparto á los Sres. Arrarte é hijos: 59 idem papel á D. J. Ceballos: 18 id. sebo á los Sres. Pereda y compañía, y otros efectos á varios.

Id. Vasco-Andaluz, de 157 is., cap. D. J. Maguregui, de Bilbao con carga general para Sevilla y escalas.

Bergantin Susana, de 160 ts., cap. D. J. Egusquiza, de Bilbao con parte de carga para Puerto-

L'ncha Candelaria, de 13 ts., cap. D. B. Eizaguirre, de Zumaya con cal a la orden. Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. don V. Alonso, de Bilbao con vino y otros efectos para

Lancha San José, de 16 ts., cap. D. P. García, de Santoña con 10 cajas puntas de hierro y 8 idem albayalde á D. C. Jado; carbon y otros efectos para varios.

BUQUES DESPAS a DOS. Vapor Cervantes, de 149 ts., cap. D. J. Ferrandiz, para Cádiz y escalas con 1,000 sacos harina y carga de Londres.

Bergantin Elina, de 160 ts., cap. D. M. Veiguela, para Rivadeo con madera, jarcia y otros efectos.

CAMBIOS DE HOY.

Londres á tres mích. 50-25 y al 27 de agosto 50-10. París á 8 dyv. 5-22 1/2.

Madrid á 8 d v. 5 8 daño. Barcelona á pfs. 8 djv. 118 beneficio. Cádiz á 8 dyv. 1/2 daño. Bilbao á 40 dífha. 1/2 daño y 40 por 100 descuento.

San Sebastian á 8 djv. 114 daño. Valladolid á 8 dyv. 114 daño.

SANTANDER.

INPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, à cargo del). Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, nám. 5, cuarto bajo.

CRIMINA VIII.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 15 de Mayo de 1867.

Servicio de trenes de viajeros desde el 15 de mayo de 1801.				
VIA ASCENDENTE. VIA DESCENDENTE. VIA DESCENDENTE. Correspondencia con el ferro-carril del Norte.				
PRECIOS. Clases. Estaciones. Misto.	Tren n. 1. Tren n. 5. Correo. Misto.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Tren n. 2. Tren n. 6. Tren n Correo. Misto. Misto.	Tren-correo ascendente.
26 50 18 25 10 » Santa Cruz	9 47 9 56 5 18 5 26 10 6 10 13 5 36 5 48 10 22 10 26 5 52 5 55 10 42 10 46 6 11 6 44 10 52 10 56 6 20 6 23 11 3 11 7 6 30 6 38 11 14 11 24 6 40 11 58 12 4 T. 12 29 12 52 12 41 12 48 1 21 1 51 2 16 2 19 2 37 2 40 2 53 3 3 3 8 3 12 3 28 3 31	1 10 25 7 » 4 » Aguilar 3 12 75 8 75 4 75 Quintanilla. 6 16 50 11 25 6 25 Mataporquera 7 21 25 14 75 8 » Pozazal 7 27 » 18 75 10 25 Reinosa 7 32 25 22 25 12 25 Santiurde 7 34 » 23 25 12 75 Pesquera	1 26 1 23 1 44 2 19 2 41 2 43 2 49 2 51 3 8 5 10 3 33 5 41 3 46 3 48 7 5 7 8 3 54 5 56 7 14 7 18 4 1 4 3 7 23 7 27 4 16 4 18 7 40 7 44 4 26 4 32 7 52 7 53 4 43 4 49 8 9 8 17 5 2 5 8 8 50 8 37 5 2 5 2 6 8 53 8 57	Ll. S. Wenta de Baños Ll. S. N. 7 40 8 36 9 33 14 14 14 14 14 14 14 1



Precios en París, 32 y 16 rs.—En España, 40 y 24 rs.—En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Franco-española, 31, calle del Sordo, en Madrid, sirve los pedídos. 5 14-21-29

AVISO.

a bi maini un a comprisa de

ARREST TOTAL GENERAL

ie dis el pantico betun,

ESPOSICION DE PARÍS.

MAGNÍFICAS MUESTRAS DE RELOJES.

MR. J. SEWILL,
DE LIVERPOOL,

solicita el honor de una visita á la magnífica esposicion de relojes y cronómetros de su fábrica
por parte de sus amigos y del público español á
quien se apresura á dar las gracias por el apoyo
y proteccion que le han sido dispensados, contando con que el mismo favor le será continuado
en lo sucesivo.

A los señores relojeros se les invita á examinar los magníficos modelos de relojería, que monsieur Sewill tendrá el honor de presentar en la gran Esposicion de París, como verdaderas preciosidades de su fabricacion.

Barcelona.—Sres. Gindraux y Forns, Rambla del Centro.

Valencia. - Sr. D. Fortunato Almela, calle de Zaragoza.

Id.—Sr. D. Pascual Marques, plaza de Cajeros.
 Zaragoza.—Sr. D. Valerio Hinderlang.
 Santander.—Sr. D. Ventura García de la Revilla.

Bilbao. - Sres. D. Faustino Zugasti é hijo. San Sebastian. - Sr. D. Gabino Murga. 78a47

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edicion, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con os 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomito, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática

de D. Cesareo Martin Somolinos, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

La cuestion de Roma.
Folleto en defensa del poder temporal de la San-

ta Sede, por D. José Benitez Caballero, redactor de El Pabellon Nacional.

Se vende á 4 rs. en la administracion de dicho periódico y en las principales librerías de la córte. Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, Lavapiés, 22.

La mitad del importe de la venta se destina á los fondos de Su Santidad.

Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelación oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Estados de sanidad, semestrales mensuales.

Cargarémes y libramientos.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumo y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales. Papeletas de citacion para quintas.



En Santander, en las principales farmacias. 5

Queso superior à 4 reales libra.

En los principales establecimientos de comestibles de esta capital se ha puesto á la venta una gran partida de queso superior á competencia en calidad con los mejores nacionales y estranjeros, y al insignificante precio de 4 reales libra, para que esté al alcance de todas las fortunas su adquisicion y obtener-en su gran consumo alguna utilidad.

Recomendamos á las fondas, casas de huéspedes y particulares su compra, en la inteligencia que así por su baratura como por su bondad no necesitará en lo sucesivo de mas recomendacion.

de su despacho, porque tiene un tarjeton con la marca y precio.

El depósito general está en el Muelle, núm. 6, en donde se hace rebaja de precio tomando gruesas partidas.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganaderia y economia rural POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable à todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido à satisfacer la necesidad urgente que se esperimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18.

connencia del apresamiento de la Oueen

consider y que tan fatalos resultados no

Bieran podido dar sen una proeba ovi

onte de lo que homos manifestado, vietro

SOMBRERERIA

Mace al co oup DE: Ib soongle sock

RAMON CACHO IRIVAS.

Calle de la Blanca, núm. 40.

Se ha recibido un gran surtido de sombreros de todas clases, que se darán á precios muy arreglados.

Para servir con mas puntualidad tiene un nuevo operario procedente de Madrid.

Lloyd de España

Diario economista, maritimo, mercantil, industrial, de noticias y anuncios.

Se publica en Barcelona.

Para San Sebastian y Bayona. Saldrá de este puerto, si el tiempo lo permite,

Saldra de este puerto, si el tiempo lo permite, probablemente el miércoles 31 del corriente el vaper español

E Raitia

su capitan D. F. Beitia.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. Perez y García, Muelle, úm. 18. Informarán P. Larrínaga y compañía, Rivera, 13.

-- 18 -- bilidad personal el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

En cuanto á las capitales de provincia, dicha certificación será espedida por el Inspector de policía del distrito en que esté domiciliado el contribuyente, sin perjuicio de las demás comprobaciones que por medio de los agentes practique la Administración antes de proponer la baja al Gobernador.

Art. 43. Los plazos señalados en los artículos 10, 13, 14, 15 y 16 serán este año los siguientes:

Para la presentacion de las declaraciones de los contribuyentes desde el 15 al 31 de Agosto.

Para la formacion de las matrículas del 1.º al 10 de Setiembre.

Para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones contra su inclusion en dichas matriculas, del 11 al 20 del mismo mes.

Para el exámen por las Administraciones y presentacion de las matrículas á la aprobacion de los Gobernadores hasta el 30 del propio mes.

Y para la resolucion de los Gobernadores sobre aprobacion ó rectificacion de las matrículas los ocho primeros dias del mes de Octubre.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y demás efectos correspondientes á su exacto cumplimiento, acompañándole adjuntos la tarifa núm. 1.°, y los modelos que se citar, números 2.°, 3.° y 4.°, de todo lo que acusará V. el oportuno recibo á este Ministerio. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1867.—Barzanallana.»